

5 de agosto de 1993

**TERCERIA COADYUVANTE**

EL Lic. Luis Carlos Cedeno, en representación del Bank Of Credit And Commerce International Limited, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Caja de Ahorros a Margarita Vanessa Maciá de Boyd.

**CONTESTACION A LA TERCERIA**

**HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Por este medio acudo ante ese Augusto Tribunal de Justicia, con el fin de constestar la presente Tercería Coadyuvante, según el traslado que nos ha conferido por medio de la providencia fechada 29 de junio de 1993.

De conformidad con el artículo 346, numeral 1, corresponde a este Despacho defender los intereses del Estado, en los procesos que se instauren en contra de éste; de allí que prohibamos el criterio vertido por el abogado de la Institución, quien contestó los hechos de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Este hecho es cierto, por tanto lo acepto.

**SEGUNDO:** Este hecho es cierto, por tanto lo acepto.

**TERCERO:** Este hecho no me consta, por tanto lo niego.

Es el día 21 de junio de 1993 que el acreedor Bank and Commerce International interpone una acción tendiente a cobrar su crédito.

**CUARTO:** Este hecho es cierto, por tanto lo acepto. Desde la fecha de vencimiento del contrato de Préstamo hasta la fecha de interposición de la demanda de Tercería Codayuvante ha transcurrido más de cinco años que es el término que